

un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por dicha Entidad. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación ubicada en la calle Rufino Ruiz Ceballos número 17-19, de Maliaño, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, puede domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o cajas de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 21 de agosto de 2007.–El alcalde (firma ilegible).
07/11964

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2007 y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2007 se ha aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2007 del municipio de Entrambasaguas.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62.3 y 160.2 b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo período voluntario abarcará desde el día 1 de octubre de 2006 al 30 de noviembre de 2006, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Entrambasaguas, en la cuenta 2066-0092-61-0200001670 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 7 de agosto de 2007.–El alcalde,
Rosendo Carriles Edesa.

07/11663

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Apertura del período de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2007 o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas.

El pago se efectuará en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la calle Eguillor, 1 bajo. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. A partir del 22 de noviembre de 2007 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003 General Tributaria, publicada en el BOE del 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo, 22 de agosto de 2007.–El alcalde, Santos Fernández Revolvero.

07/11949

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobación, exposición pública del padrón de Agua para el segundo trimestre de 2007, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2007 se aprobó el padrón de facturación de Agua correspondiente al segundo trimestre de 2007.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre, pasando los recibos de banco el 17 de septiembre de 2007.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 17 de agosto de 2007.–El alcalde, José A. González Linares Gutiérrez.

07/11909

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/8/2007, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de organizaciones no gubernamentales de desarrollo con domicilio social en Cantabria.

La Ley de Cooperación Internacional para el desarrollo establece el principio de fomento por parte de los distintos Gobiernos de las actividades realizadas por los agentes sociales en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, entre los que las ONGD tienen un liderazgo indiscutible, tanto por ser un canal de participación social, por trabajar directamente con las poblaciones del Sur y sus organizaciones sociales, como por su capacidad de comunicación y difusión de la realidad del Sur y por tanto, de sensibilización de la sociedad y por su capacidad de propuesta en el diseño en las políticas de cooperación.

La política de cooperación al desarrollo que realiza la Comunidad Autónoma de Cantabria experimenta una

evolución positiva, tanto en lo relativo a medios e instrumentos financieros como al compromiso de cooperar con otros países para propiciar la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano sostenible y estable.

Una de las prioridades de nuestra política es potenciar a los agentes de cooperación para el desarrollo de Cantabria, a fin de crear una red de solidaridad en nuestra sociedad, e impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo. Entre dichos agentes de cooperación se concede especial relevancia a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que se constituyen como interlocutores permanentes del Gobierno de Cantabria.

Por tanto, es necesario establecer las bases que regulen el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la consolidación y estabilidad de las ONGD con sede social en Cantabria, y aprobar la convocatoria de la concesión de dichas subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para la innovación, consolidación y estabilidad de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, con sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria que posean como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo, y el fomento de la solidaridad entre pueblos.

2.- Las ONGD solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener como objeto expreso en sus Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

d) Tener su sede o delegación permanente en Cantabria. Solo se considerará que existe delegación permanente a los efectos de esta Orden cuando la ONGD disponga de medios personales y materiales radicados permanentemente en Cantabria y la delegación figure en sus Estatutos o haya sido creada por acuerdo expreso de los órganos directivos de la ONGD, en cuyo caso deberá figurar inscrita en el correspondiente registro público con carácter previo a la fecha de la presente convocatoria de subvención.

e) No estar inhabilitadas, administrativa o judicialmente, para obtener ayudas

f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, sociales y fiscales, y no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador con el Gobierno de Cantabria.

g) Haber justificado, en su caso, las ayudas recibidas por parte del Gobierno de Cantabria para proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya finalizado en el momento de publicación de esta convocatoria. Así mismo es necesario haber efectuado el correspondiente ingreso en los casos en los que recayera resolución administrativa o judicial de reintegro.

h) Contar con voluntariado cualquiera que sea su forma jurídica.

3.- También podrán acceder a las subvenciones los proyectos de actividades presentados por varias ONGD agrupadas. En dicho caso, cada una de las ONGD deberá cumplir los requisitos señalados anteriormente. Las Organizaciones asociadas asumen la responsabilidad solidaria del proyecto y designarán un responsable y dirección única a efectos de las notificaciones administrativas.

Artículo 3.- Financiación y límites de la subvención.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a la cantidad de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.143A.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

2.- La cuantía de la subvención concedida a cada organización no gubernamental de desarrollo no podrá exceder de 3.000 euros.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Estudios de viabilidad, fortalecimiento de la organización, mejora de la calidad y otros de naturaleza análoga, incluyendo los gastos de contratación de personal experto correspondientes a salario, costes de Seguridad Social y otros.

b) Gastos de formación técnica de personal, socios/as y de voluntarios/as a través de la realización del master Iberoamericano en Cooperación Internacional y Desarrollo o experto en Cooperación al Desarrollo impartido por la Cátedra de Cooperación Internacional y con Iberoamérica de la Universidad de Cantabria.

c) Campañas de captación de socios/as y voluntarios/as.

d) Alquiler del local de la entidad.

e) Adquisición de material fungible, como material de oficina consumible, libros, material informático no inventariable.

f) Comunicaciones: servicios telefónicos incluidos Internet, servicios postales y telegráficos

2.- En ningún caso se subvencionarán gastos de capital.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Las solicitudes que deberán ir dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o en el Registro de la Consejería de Empleo y Bienestar Social (calle Castelar, 5), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelo adjunto a la presente convocatoria como anexo. Los anexos estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo. www.cantabriacoopera.org

5.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la representación y documento de identificación de la persona que formula la solicitud debidamente cotejado.

b) NIF compulsado de la entidad.

c) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.

d) Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro y documentación acreditativa de disponer de sede o delegación permanente en Cantabria.

e) Certificación de la Secretaría de la Entidad o equivalente, referida a los Estatutos conforme esta tiene su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido y autorización de la organización solicitante para que la administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar datos a la Agencia Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Gobierno de Cantabria a recabar los datos referidos, la entidad solicitante deberá presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de SS.

g) Memoria explicativa de las actividades previstas para las que se solicita la subvención y relación desglosada de los gastos a efectuar en relación con las mismas.

h) Declaración de otras ayudas solicitadas a entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

i) Escritura de compraventa o de donación o contrato de alquiler del local social, o en su caso, acuerdo, certificación o documento que acredite la cesión o puesta a disposición del local a nombre de la ONGD.

j) Facturas de gastos de funcionamiento a nombre de la entidad del último mes disponible (teléfono, electricidad, gas...), en el caso de que la ayuda solicitada vaya a ir destinada a dichos gastos.

k) Documentos acreditativos de la relación o vinculación existente entre la entidad y el personal al servicio de la misma (contratos laborales, declaración responsable,...).

l) Certificación de la Secretaría de la Entidad o equivalente sobre el número de socios/as y voluntarios/as.

m) Certificación de la Secretaría de la Entidad o equivalente con referencia al estado de ingresos de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad en la que figuren los ingresos obtenidos por las aportaciones periódicas de los socios/as.

n) Memoria de la ONGD en la que se incluyan los proyectos o actuaciones en materia de cooperación al desarrollo y/o sensibilización en la Comunidad Autónoma de Cantabria llevados a cabo en los últimos 3 años.

o) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

No será necesario aportar la documentación referida en los apartados a), b), c), d) y e) del presente artículo cuando esta obre en poder de esta administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Comité de Valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidida por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quién delegue, e integrada por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria con voz y voto.

2.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

- Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos.

- Formular propuesta de concesión de las subvenciones que hubieran obtenido mayor valoración.

3.- De los acuerdos del comité se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

Artículo 7.- Baremo.

Los proyectos se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

1.- Aspectos relacionados con la entidad solicitante: Hasta 40 puntos.

1.1. Implantación de la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Cantabria (de 0 a 20).

Memoria de actividades de los tres últimos años (experiencia y trayectoria de la entidad solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo y actividades de sensibilización.

Estructura como organización en Cantabria.

1.2 Incremento de voluntarios en los últimos 3 años (de 0 a 15).

Actuaciones para el fomento del voluntariado dentro de la ONGD solicitante en los 3 últimos años.

1.3 Domicilio social en Cantabria (5 puntos).

2.-Otros aspectos en relación con la Memoria de actuaciones para la que se solicita la subvención: hasta 60 puntos.

2.1 Pertinencia de las actividades previstas (de 0 a 15).

2.2 Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos de las actuaciones a realizar (de 0 a 20).

2.3 Previsiones de contratación de personal especializado (5 puntos).

2.4 Viabilidad e Impacto previsto en la consolidación y mejora de la organización solicitante (de 0 a 20).

Artículo 8.- Propuesta de Resolución.

1. La Comisión de Valoración, a través del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 9.-Resolución de concesión.

1.-La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social.

2.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo

de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la Resolución se entenderá desestimada la solicitud.

3.- La Resolución será motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

4.- La Resolución se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5.- Contra la misma podrá interponerse recurso alzada ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 10.- Abono de la subvención.

El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único y anticipado dirigido a financiar las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGDS subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

e) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

f) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 12.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objetivo de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas para el mismo fin podrá dar lugar a modificación de la Resolución de la subvención en la que se reajustará el importe de la subvención concedida, pudiendo suponer en algunos casos la devolución del importe recibido en exceso.

Artículo 13.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 15 de enero de 2008, los siguientes documentos:

a) Relación de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos correspondientes a los gastos realizados.

b) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Relación de personal contratado con cargo a la subvención, en su caso.

3.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Artículo 14.- Compatibilidad de las ayudas.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre que el montante total no supere el 100% de los costes de la misma, reduciéndose en dicho caso la subvención hasta el límite máximo correspondiente.

Artículo 15.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden así como en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones.

2.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 16.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el incumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 20%

3. Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad

